



Expediente n.º: 2024/CTT_01/000017

Procedimiento: Contrato de suministro por Procedimiento abierto simplificado abreviado

Asunto: CONTRATO DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Documento: Pliego de cláusulas administrativas particulares

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN CONDICIONES.....	2	Cláusula 16.- Requerimiento de documentación y adjudicación del contrato	11
CLÁUSULAS	4	Cláusula 17.- Formalización del contrato	11
CAPÍTULO I.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	4	CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES DEL CONTRATO	12
Cláusula 1.- Objeto y calificación	4	Cláusula 18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	12
1.1. Objeto	4	Cláusula 19.- Derechos y obligaciones de las partes	12
1.2. Justificación.....	4	19.1.- Abonos a la empresa contratista	12
1.3. Competencia municipal	4	19.2.- Abonos a cuenta.....	12
1.4. Calificación del contrato	4	19.3.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	13
1.5. División en lotes del objeto del contrato	4	19.5.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.....	13
1.6. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato	4	19.6.- Gastos exigibles a la empresa contratista.....	14
.....4		19.7.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	14
Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación	4	19.8.- Obligaciones de publicidad y otras derivadas del Plan Contigo	15
Cláusula 3.- Duración del contrato y lugar de ejecución	5	19.9.- Programa de trabajo.....	15
3.1. Plazo de ejecución.....	5	19.10.- Recepción y plazo de garantía	15
3.2.- Lugar de ejecución.....	5	Cláusula 20.- Subcontratación.....	15
Cláusula 4.- Perfil del Contratante	5	Cláusula 21.- Modificaciones contractuales previstas	15
CAPÍTULO II.- RÉGIMEN ECONÓMICO	6	Cláusula 22.- Sucesión en la persona del contratista.....	16
Cláusula 5.- Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	6	Cláusula 23.- Cesión del contrato	16
Cláusula 6.- Existencia de crédito	6	Cláusula 24.- Penalizaciones por incumplimiento	16
Cláusula 7.- Régimen de garantías.....	6	24.1.- Penalizaciones por demora	16
CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REQUISITOS LICITADORES.....	7	24.2.- Penalizaciones por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación	16
Cláusula 8.- Requisitos de solvencia de las ofertas.....	7	24.3.- Imposición de penalidades.....	17
8.1. Acreditación de la aptitud para contratar	7	Cláusula 25.- Resolución del contrato	17
8.2. Acreditación de la solvencia técnica y profesional.....	7	Cláusula 26.- Responsable del contrato.....	17
Cláusula 9.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.....	7	Cláusula 27.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución	18
9.1.- Plazo de presentación de ofertas.....	718	
9.2.- Forma de presentación de ofertas	7	Cláusula 28.- Confidencialidad y tratamiento de datos	18
9.3.- Información a las personas o empresas licitadoras	7	28.1.- Confidencialidad	18
9.4.- Contenido de las proposiciones- sobres	8	28.2.- Tratamiento de Datos.....	18
9.5.- Condiciones de presentación	8	Cláusula 29.- Régimen Jurídico del Contrato	19
Cláusula 10.- Criterios de adjudicación	9	ANEXOS	20
Cláusula 11.- Admisibilidad de variantes	9	Anexo I.- Declaración responsable de representante de la empresarial	21
Cláusula 12.- Ofertas anormalmente bajas	9	Anexo II.- Resumen de criterios ponderables de forma automática	22
Cláusula 13.- Preferencia de adjudicación en caso de empates	10		
Cláusula 14.- Mesa de Contratación	10		
Cláusula 15.- Apertura de proposiciones	10		

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	1/20





CUADRO RESUMEN CONDICIONES

PODER ADJUDICADOR					
Administración contratante	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES				
Órgano de contratación	ALCALDE-PRESIDENTE				
Servicio gestor	SECRETARÍA GENERAL				
Fecha de resolución de inicio de expediente:					
Perfil del contratante: https://sedeolivares.dipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4106700J#no-back-button					
Dirección del órgano de contratación: PLAZA DE ESPAÑA, 3 – 41804 (OLIVARES)					
Correo electrónico del órgano de contratación: secretaria@olivaresweb.es					
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN					
Núm expte	2024/CTT_01/000017	Tipo de contrato	Suministros		
Tipo de procedimiento	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación	SUMARIO		
Formas de presentación de ofertas	Previstas legalmente	Exige presentación electrónica	Sí		
Sujeta recurso especial	NO	Contrato SARA	NO		
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO					
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESFIBRILADORES					
CPV	30213100-6 30213300-8 30232110-8 30231000-7	Ordenadores portátiles Ordenadores de mesa Impresoras láser Pantallas de ordenador y consolas			
División en lotes (n.º)	NO	Duración (incl prórroga)	1,5 meses		
Duración inicial	1,5 meses	Duración prórroga	Plazo garantía:	1 año	
Descripción lotes / justificación falta de división:					
No se divide en lotes el contrato, dado que se exige una prestación integral. La división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato.					
Justificación duración:					
El tiempo estimado para el suministro de los equipos informáticos queda fijado en 1,5 meses, plazo acorde con el tipo y material a suministrar de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.					
Modif. previstas	NO	Cesión permitida	Subcontratación permitida	SÍ	
PRESENTACIÓN OFERTAS					
Plazo presentación ofertas:	10 días hábiles desde publicación anuncio en el Perfil del Contratante	Nºde Sobres-Archivos electrónicos:	1		
SOBRE-ARCHIVO "A": Documentación administrativa, proposición económica y documentación cuantificable de forma automática					
Forma de presentación de ofertas posibles:	Presentación electrónica				

Página 2 de 20

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	2/20





PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto Base (IVAexcluido)	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto Base (IVA incluido)
19.540,87 €	21% (4.103,58 €)	23.644,45 €
Sistema de determinación del precio:		
Revisión de precios: No		
VALOR ESTIMADO		
Sistema de determinación:		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		19.540,87 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		0,00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		0,00 €
Prórroga (IVA excluido):		0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido):		19.540,87 €
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
DIPUTACIÓN PROVINCIAL SEVILLA	AYUNTAMIENTO	OTRO
98,99 %	1,01 %	0 %
GARANTÍAS		
Provisional:	NO	Definitiva: % Complementaria NO

DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad Contratante	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES		
Órgano contratación	ALCALDE	Código DIR3	L01410671
Órgano competencias en materia de contabilidad	ALCALDÍA	Código DIR3	L01410671
Destinatario prestación	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	Código DIR3	L01410671

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	3/20





CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Cláusula 1.- Objeto y calificación

1.1.- Objeto

El presente expediente tiene como objetivo adquirir equipamiento informático de distinta naturaleza, todo ello de acuerdo con la subvención otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Olivares mediante Resolución n.º. 2466/2024, subvención con cargo a la convocatoria del programa para el impulso de transformación digital de municipio (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

1.2.- Justificación

El Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, otorga al Ayuntamiento de Olivares, mediante Resolución n.º. 2466/2024, subvención con cargo a la convocatoria del programa para el impulso de transformación digital de municipio (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla. En virtud de la subvención concedida, por un importe de 23.405,75 euros, sumados a la aportación municipal por importe de 238,70 euros, se pretende obtener dotación informática para distinto edificios municipales, mejorando así la calidad en la prestación de los servicios.

1.3.- Competencia municipal

a.- Art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "otros equipamientos de su titularidad"
b.- Art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: "26. Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías".

1.4.- Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de suministros, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.5.- División en lotes del objeto del contrato

El contrato no se divide en lotes, puesto que se trata de un contrato cuya ejecución debe prestarse de manera integral, por lo que no procede su división en lotes.

1.6.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
30213100-6	Ordenadores portátiles
30213300-8	Ordenadores de mesa
30232110-8	Impresoras láser
30231000-7	Pantallas de ordenador y consolas

Página 4 de 20

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	4/20





Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Cláusula 3.- Duración del contrato y lugar de ejecución

3.1.- Plazo de ejecución

El **plazo de ejecución** del contrato será de 1,5 meses

3.2.- Lugar de entrega/prestación

Los suministros objeto de este contrato deberán ser entregados por la empresa adjudicataria en el lugar indicado por la persona responsable del contrato, ubicándose la misma en los edificios del Ayuntamiento de Olivares.

Cláusula 4.- Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Igualmente, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://sedeolivares.dipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4106700J#no-back-button>

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	5/20





CAPÍTULO II.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Valor estimado (IVA excluido)	IVA	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)
19.540,87 €	4.103,58 € (21%)	23.644,45 €

Cláusula 6.- Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2024	49101.63900 (24000029)
2024	49101.63600 (24000029)

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Cláusula 7.- Garantías exigidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 f), no se requerirá la constitución de garantía.

Página 6 de 20

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	6/20





CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REQUISITOS LICITADORES

Cláusula 8.- Requisitos de solvencia de las ofertas

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La **capacidad de obrar** de los/as empresarios/as y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cláusula 9.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1.- Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, será de 10 días hábiles a contar el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

9.2.- Forma de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas o empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas **obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- a.- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- b.- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- c.- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo establecido, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las personas o empresas licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe **deberán estar firmados electrónicamente** por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

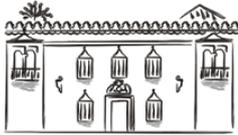
Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la persona o empresa licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3.- Información a las personas o empresas licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	7/20





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4.- Contenido de las proposiciones – archivos electrónicos

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras para la mejora de la instalación de la climatización existente en el teatro municipal», o similar dentro de las posibilidades técnicas.

La denominación del sobre es la siguiente:

- **ARCHIVO "A": Documentación administrativa, proposición económica y documentación cuantificable de forma automática**

El contenido de las proposiciones deberá incluir:

a.- Declaración Responsable de la persona representante de la empresa licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La Declaración Responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b.- Documentos relativos a la oferta, cuantificables de forma automática, conforme al Modelo incluido en el Anexo II.

9.5.- Condiciones de presentación

Las proposiciones de las personas y empresas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona o empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	8/20





Cláusula 10.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que serán los siguientes:

- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SE PUNTUARÁN EN ORDEN DECRECIENTE:

HASTA 100 PUNTOS

A.1.- Precio: 0 puntos.

A.2.- Menor plazo de entrega: Hasta 25 puntos

Se otorgarán 25 puntos a la empresa que oferte la entrega de los suministros en un plazo menor, siendo el previsto en los pliegos de 1,5 meses o 45 días. El resto de puntuaciones se otorgarán proporcionalmente.

Deberá ofertarse el número de días naturales de reducción.

A.3.- Mayor plazo de garantía de los suministros: Hasta 25 puntos

Se establece como plazo de garantía de los productos 3 años.

Se otorgarán la máxima puntuación a las empresas que oferten un mayor plazo de garantía con respecto al fijado en la licitación puntuándose el resto proporcionalmente.

A.4.- Menor plazo de resolución de incidencias: Hasta 25 puntos

Se establece como plazo para la resolución de incidencias 24 horas.

Se otorgará la máxima puntuación a las empresas que oferte una reducción de horas en la resolución de incidencias que pudieran surgir en los equipos suministrados.

A.5.- Mejoras: Hasta 25 puntos

Se otorgará hasta un máximo de 25 puntos a las empresas que oferten una o más mejoras contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las mejoras deberán ofertarse por el orden establecido en el pliego, siendo la puntuación de cada una de ellas:

- Mejora 1: 5 puntos
- Mejora 2: 5 puntos
- Mejora 3: 15 puntos

Cláusula 11.- Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

Cláusula 12.- Ofertas anormalmente bajas

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En este plazo, podrá presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	9/20





El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de la oferta del criterio precio. Respecto del criterio precio, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 puntos 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que son los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al personal técnico funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la empresa licitadora para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cláusula 13.- Preferencia de adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad que se establecen en el art. 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14.- Valoración de las ofertas

De acuerdo a lo establecido en el artículo 159.6.d) de la LCSP, no habrá mesa de contratación. En su lugar, se solicitará informe de valoración al departamento de contratación. No se celebrará acto público de apertura de las ofertas.

Cláusula 15.- Apertura de proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

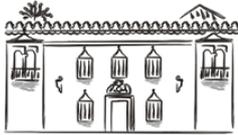
La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica siguiendo los criterios cuantificables automáticamente establecidos en el pliego, de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	10/20





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



Cláusula 16.- Requerimiento de documentación y adjudicación del contrato

El órgano de contratación requerirá a través de notificación electrónica, a la empresa que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En un plazo no superior a 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la empresa licitadora propuesto como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cláusula 17.- Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización, no obstante, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la empresa contratista de la resolución de adjudicación.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Cláusula 18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona o empresa contratista ha de hacer al personal trabajador que participa en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

“La empresa adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses”.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que la persona o empresa contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas del personal trabajador que ejecute el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

Los servicios de mantenimiento, sustitución de elementos, y todo aquello que fuese necesario para el mantener los equipos en óptimo estado, deberán ser prestados antes de la fecha de vencimiento, que en este caso se corresponde con el mes de abril de cada periodo. El incumplimiento de estos plazos podrá considerarse causa de resolución de contrato previa tramitación del correspondiente expediente.

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	11/20





Cláusula 19.- Derechos y obligaciones de las partes

19.1.- Abonos a la empresa contratista

A efectos del pago, la persona o empresa adjudicataria expedirá mensualmente, en los cinco días siguientes al mes al que corresponda, factura debidamente conformada, procediéndose a su correspondiente tramitación administrativa para efectuar el pago.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a.- Que el órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia.
- b.- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c.- Que el destinatario es el Ayuntamiento de Olivares.
- d.- Que el código DIR3 es L01410671.
- e.- Que la oficina contable es L01410671.
- f.- Que el órgano gestor es L01410671.
- g.- Que la unidad tramitadora es L01410671.

La persona o empresa contratista deberá presentar, con carácter obligatorio, la factura en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos, la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de (...) los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar a la persona o empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona o empresa adjudicataria deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

19.2.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

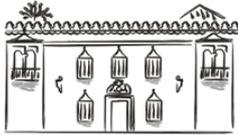
La persona o empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La persona o empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	12/20





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la persona o empresa contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto, y basado en el Estudio de Seguridad y Salud que acompaña al proyecto.

Este Plan deberá ser aprobado por el órgano municipal competente, y notificado a la persona o empresa adjudicataria y la dirección facultativa antes del inicio de la obra.

19.3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a.- El cumplimiento de la propuesta de la persona o empresa adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b.- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c.- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la persona o empresa adjudicataria debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a las personas o empresas subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

El personal técnico responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

19.4.- Gastos exigibles a la persona o empresa contratista.

Correrán a cargo de la persona o empresa contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

19.5.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La persona o empresa contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas, de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Cláusula 20.- Subcontratación

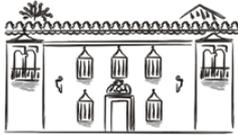
Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a.- Comunicación previa, y por escrito al Ayuntamiento, de la persona o empresa adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	13/20





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Identificación de la persona o empresa subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por la persona o empresa subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b.- No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c.- La persona o empresa contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d.- La persona o empresa contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e.- Las personas o empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o empresa contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva de la persona o empresa contratista principal.

f.- La persona o empresa contratista deberá abonar a las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen, como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá la persona o empresa contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cláusula 21.- Modificaciones contractuales previstas

No se prevén modificaciones.

Cláusula 22.- Sucesión en la persona o empresa contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la persona o empresa contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona o empresa contratista.

Cláusula 23.- Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b.- Que la persona o empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c.- Que la persona o empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la persona o empresa cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d.- Que la cesión se formalice, entre las personas o empresas adjudicataria y cesionaria, en escritura pública.

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	14/20





Cláusula 24.- Penalidades por incumplimiento

24.1.- Penalidades por demora

La persona o empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando la persona o empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP (de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la persona o empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la persona o empresa adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la Cláusula 18 de este Pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas que determine proporcionalmente el órgano de contratación, con el límite previsto en el art. 192.1 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la persona o empresa contratista de las obligaciones establecidas en la Cláusula 20 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del importe de lo subcontratado, conforme al apartado anterior, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte de la persona o empresa adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva conforme a lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan a la persona o empresa adjudicataria son independientes de su obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceras personas con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte de la persona o empresa adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se le exigirá incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la de la siguiente persona o empresa contratista a la que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la persona o empresa adjudicataria.

24.3.- Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona o empresa contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del personal técnico responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano municipal competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la persona o empresa contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	15/20





Cláusula 25.- Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona o empresa contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 24.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las prestaciones realizadas, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de la persona empresa contratista. Será necesaria la citación de la persona empresa contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cláusula 26.- Dirección facultativa y responsable del contrato

La persona que ejerza la Dirección Facultativa de la obra es la designada por el Ayuntamiento con titulación adecuada y suficiente, como responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo su representación ante la persona o empresa contratista.

La Dirección Facultativa asumirá, además de las funciones derivadas del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones de la persona responsable del contrato previstas en el art. 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

a.- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la persona o empresa contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

b.- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la persona o empresa adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con las personas o empresas subcontratistas si las hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

c.- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d.- Dar a la persona o empresa adjudicataria las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la persona o empresa adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

e.- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

f.- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Cláusula 27.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Policía Local de Olivares.

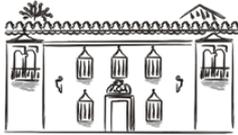
Cláusula 28.- Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1.- Confidencialidad

La persona o empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	16/20





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con la persona responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2.- Tratamiento de Datos

De acuerdo con el art. 133 de la Ley 9/2017 (LCSP), el Ayuntamiento de Olivares no divulgará la información facilitada por las personas o empresas que éstas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona o empresa adjudicataria.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas o empresas licitadoras, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 29.- Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la siguiente normativa:

a.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

d.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Olivares, a la fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Fdo.: D. Isidoro Ramos García

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	17/20





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ANEXOS

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	18/20





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REPRESENTANTE DE LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de _____, calle / plaza _____, nº, CP _____, en representación de la persona o empresa _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, con teléfono _____ y correo electrónico _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero. - Que se dispone a participar en la contratación de "CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS".

Segundo. - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario/a del contrato referido, en concreto:

- a.- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. Que la sociedad, en su caso, está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.
- b.- Que no está incurso/a en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c.- Que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego, así como las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato. En caso de que deba recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
- d.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona o empresa licitadora. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- e.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente: _____.

Tercero. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto/a como adjudicatario/a del contrato, o en cualquier momento en que sea requerido/a para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	19/20





ANEXO II

OFERTA DE CRITERIOS PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de _____, calle / plaza _____, n.º, CP _____, en representación de la persona o empresa _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”, con teléfono _____ y correo electrónico _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Habiendo tenido conocimiento del expediente para la contratación de CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofertando las siguientes condiciones de cara a los criterios ponderables de forma automática previstos en el pliego, así como las Mejoras:

A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

A.1.- PRECIO: (0 PUNTOS)

Precio anual ofertado (IVA excl)	IVA	Precio total (IVA incl)

A.2.- REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: (HASTA 25 PUNTOS)

La empresa se compromete a reducir el plazo de entrega de los equipos en _____ días naturales.

A.3.- MAYOR PLAZO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS: (HASTA 25 PUNTOS)

La empresa se compromete en ampliar la garantía genera establecida en 3 años en _____ años adicionales.

A.4.- MENOR PLAZO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS (HASTA 25 PUNTOS)

La empresa se compromete a reducir el plazo de resolución de incidencias en _____ horas.

A.5. – MEJORAS (HASTA 25 PUNTOS)

MEJORA	SÍ	NO
Mejora 1		
Mejora 2		
Mejora 3		

En _____, a ____ de _____ de 2024

Fdo. _____

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Fecha	05/09/2024 08:53:48
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLLDMGTVJNCYIOMORPV5Y	Página	20/20

